

USHUAIA, 190CT2000

VISTO: La Resolución Plenaria Nº 35/2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se autorizó a la Agente Solana Gel a hacer uso de Licencia Especial sin Goce de Haberes, en los términos previstos por el Artículo 13°, Apartado II b) del Decreto Nacional 3413/79, a partir del día 20 de diciembre de 2000 y por el término de seis (6) meses;

Que con fecha 18 de octubre ppdo. la mencionada agente presenta Nota Interna Nº 683/2000 solicitando se considere la posibilidad de postergar el inicio de la Licencia Especial sin Goce de Haberes para el día 1º de febrero de 2001;

Que por Acuerdo Plenario Nº 248 los Miembros del Tribunal de Cuentas han resuelto acceder a lo peticionado;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: MODIFICAR el Artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 35/2000 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a la agente Solana GEL, Legajo N° 35, a hacer uso de Licencia Especial sin Goce de Haberes, bajo los términos previstos por el Artículo 13°, Apartado II b) del Decreto Nacional N° 3413/79, a partir del día 1 de febrero de 2001 y por un período de seis (6) meses."

ARTICULO 2°: REGISTRAR, notificar a la interesada y a la Dirección de Administración, cumplido, ARCHIVAR.

<u>resolucion rlénaria nº 🛚 🛂</u>

/ 2000.

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI

Vocal

Tribunal de Cuantas de la Previncia

C.P.M. VICTOR HUGO MARTINES.
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dr. Luis A. BOSCHERO

Presidente

Fribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán argentinos"